

Propuesta de Providencia que formula la Secretaria del Juzgado Social número dos de los de Navarra, Doña Isabel Torres Guitian.

**PROVIDENCIA**

Hmo. Sr. Magistrado de lo Social nº uno Don José Luis Asenjo Pinilla, en sustitución del nº dos.

Pamplona, a 5 de Septiembre de 1991. Procédase a la venta en pública subasta de los bienes embargados a la demandada, por término de 20 días, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de Octubre de 1991 en primera subasta; el 7 de noviembre de 1991 en segunda y el 21 de noviembre de 1991 en tercera, señalándose como hora para todas ellas las 10 de la mañana, ajustándose a lo dispuesto en la legislación procesal civil, de las modificaciones introducidas en el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. Doy Fe.  
Conforme El Magistrado.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 8 DE ZARAGOZA**

*Sentencia*

IV.1890

Doña Nerea Juste Diez de Pinos, Magistrada Juez del Juzgado de

Primera Instancia número 8 de Zaragoza.

Hace Saber: Que en el Juicio Verbal Civil, tramitado en este Juzgado bajo el núm. 206/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Zaragoza a 3 de Junio de 1991. Visto por la Ilma. Doña Nerea Juste Diez de Pinos, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número ocho de Zaragoza, los autos de Juicio Verbal Civil, tramitado en este Juzgado bajo el núm. 206/91, seguido a instancia de Angel Herrero Follos, representado por la Procurador Sra. Bonilla contra María del Carmen Moreno Bonito con domicilio en Logroño (La Rioja), carretera de Pamplona, 90; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Por todo lo expuesto. He Decidido: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Herrero Follos, debo condenar y condeno a María del Carmen Moreno Benito a que abone al actor 88.396.- pts. (ochenta y ocho mil trescientas noventa y seis pesetas), intereses del 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia e imponiendo a la demandada las costas del presente procedimiento. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Moreno Benito, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a 28 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Adjudicación de la contratación de las obras de: "TRATAMIENTOS SELVICOLAS EN 120 HAS. DE MONTES DEL VALLE DEL RIO NAJERILLA". Expediente Nº 05-1-2.1-055/91 V.A.903*

La Consejera de Agricultura y Alimentación con fecha 30 de Septiembre de 1.991, ha resuelto adjudicar las obras de referencia a D. FERNANDO MIGUEL GIL, por el importe de su proposición de: Veintisiete millones setecientos seis mil pesetas (27.706.000.-Pts), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 9 de Octubre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Devolución de fianza*

V.A.904

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras de acondicionamiento piscina Zona Oeste. Adjudicatario: Construcciones Cruz San Roman.

— Dotación del equipamiento y suministro de material en el Teatro Bretón de los Herreros. Adjudicatario: Constructora de Obras Municipales S.A. (C.O.M.S.A.).

— Obras de ampliación del Teatro Bretón de los Herreros. Adjudicatario Constructora de Obras Municipales S.A. (C.O.M.S.A.)

— Obras de adecuación y repoblación del Soto inundable del Parque del Ebro. Adjudicatario: Eduardo Andrés S.A. (EDANSA).

Logroño, 3 de octubre de 1991.— El Alcalde.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.902

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor PROHERVA, S.A..

La subasta se celebrará el día 7 de Noviembre de 1991, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera nº 4.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES.**

URBANA.— La vivienda o piso sexto izquierda de la casa sita en Logroño, Gran Vía nº 36. Ocupa una superficie útil de 147,83 m<sup>2</sup> y construida de 178,73 m<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, en el Libro 481, folio 218, finca número 1484.

Valoración: 26.890.000

Cargas: Se hace la salvedad de que, con anterioridad a la del Estado, existe una anotación a favor del Banco Central practicada sobre esta finca y otras tres más para responder de 3.427.245 Pts. de principal y 1.004.445 Pts. para gastos de protesto y costas; si bien solicitada información al Banco Central sobre la situación de dicha deuda, efectiva y actualizada al día de la fecha y referida exclusivamente a la finca registral 1484, objeto de la subasta, no han contestado nada al respecto; por lo que se desconoce si ha sido cancelada; o si continua vigente no ha podido ser cuantificada al efecto de fijar el tipo de subasta.

Tipo de subasta en primera licitación: 26.890.000

Tramos para licitar: 100.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 2 de Octubre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.